

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

**ACUERDO 09/2026 DEL RECTOR GENERAL
PARA APOYAR TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES ACADÉMICAS Y
ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD LERMA**

CONSIDERACIONES

- I. Para contribuir al fortalecimiento de las actividades académicas y administrativas de la Unidad Lerma, es necesario que ésta cuente con el apoyo de personal con amplia experiencia y capacidad demostrada en el desarrollo de las mismas.
- II. El 31 de marzo de 2014, en el contexto del nombramiento de la persona titular de la Rectoría de la Unidad Lerma, la Junta Directiva recomendó incorporar, de forma temporal, a personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco para apoyar en la Unidad Lerma las actividades de docencia y con ello favorecer el desarrollo de los planes y programas de estudio que imparte.
- III. Las Políticas Operacionales de Docencia señalan que se debe promover la participación del personal académico, de acuerdo con sus intereses académicos, en las diferentes divisiones y unidades de la Universidad, con base en la planeación y programación de la docencia, así como la pertinencia de promover que el alumnado emplee tecnologías de información y comunicación para la discusión, análisis, adquisición y transmisión del conocimiento.
- IV. El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en el artículo 139, fracción IV, permite comisionar al personal académico para desarrollar funciones por tiempo completo, distintas a las previstas en su plaza y fuera de su departamento de adscripción y que, en estos casos, procede el ingreso por tiempo determinado hasta por un año, cuando se generan necesidades académicas por este tipo de comisiones.
- V. Para contribuir al desarrollo de los planes y programas de estudio de la Unidad Lerma, se emitieron los acuerdos 11/2015, 13/2015, 11/2017, 07/2020, 13/2021 y 09/2023, en los que se estableció la posibilidad de que el personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, apoyara de manera temporal las actividades académicas de la Unidad Lerma.



Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

En el Acuerdo 09/2023, emitido el 26 de abril de 2023, el Rector General determinó como necesidad persistente contar con la participación del personal académico de otras unidades. La vigencia de este Acuerdo comenzó al inicio del trimestre 23-O (25 de septiembre al 21 de diciembre de 2023) y concluyó en el trimestre 25-P (26 de mayo al 15 de agosto de 2025).

- VI. El apoyo brindado mediante esta modalidad ha contribuido significativamente al adecuado desarrollo de los planes y programas de estudio de la Unidad Lerma. Toda vez que en la Unidad aún se encuentra en una fase de crecimiento, subsiste la necesidad de contar, temporalmente, con la participación del personal académico de otras unidades, así como de personal administrativo de confianza.
- VII. Debido a la etapa de consolidación de la Unidad Lerma y a las brechas existentes en materia de recursos humanos, resulta necesario contar también, de manera temporal, con personal administrativo de confianza con experiencia en procesos especializados de gestión a fin de fortalecer las capacidades institucionales.
- VIII. Las Políticas Generales de gestión universitaria consideran la necesidad de procurar la continua simplificación y sistematización de procesos administrativos, y que las instancias administrativas apoyen las funciones académicas de la Institución.
- IX. La Agenda Estratégica de Gestión Institucional UAM 2025-2030, destaca la importancia de reducir las brechas de desarrollo de las unidades más jóvenes, en términos de su infraestructura y recursos humanos, con el fin de asegurar condiciones equitativas en la comunidad universitaria y coadyuvar con la coherencia de la Universidad como una sola institución.
- X. El Plan de Gestión Estratégica del Rectorado General XV 2025-2029 establece, como compromisos prioritarios, la conducción universitaria bajo el principio de "*Primero la UAM*", al destacar la primacía de reducir las brechas de desarrollo de las unidades de más reciente creación, mediante el fortalecimiento de su talento humano e infraestructura, garantizando condiciones equitativas para toda la comunidad y consolidando la cohesión institucional.

Asimismo, que la prioridad rectoral de situar al "*Alumnado al centro*" requiere garantizar una oferta educativa pertinente, continua y de calidad en la Unidad Lerma, por lo que la incorporación temporal de profesorado experimentado contribuye directamente a la retención escolar, la mejora de los aprendizajes y la oportuna titulación del alumnado.

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

La colaboración y movilidad temporal del personal académico entre unidades (Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco hacia Lerma) enriquece las trayectorias docentes, fomenta el trabajo en red y optimiza el uso de las capacidades académicas instaladas de la Institución, fomentando así la prioridad de gestión de *"Desarrollo académico"* y la visión de una sola Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 50 y 55, fracciones I, VI, VII, IX, XI y XII, del Reglamento Orgánico; 139, fracción IV del RIPPPA, y en los numerales 5.3.2 y 5.3.3 de las Políticas Generales, y 2.5 y 4.5 de las Políticas Operacionales de Docencia, así como en estrecha alineación con la Agenda Estratégica de Gestión Institucional UAM 2025-2030, y en particular con las prioridades y compromisos del Plan de Gestión Estratégica del Rectorado General XV 2025-2029, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

El personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, así como el personal administrativo de confianza de estas unidades o de la Rectoría General, podrán apoyar temporalmente a la Unidad Lerma, conforme a los supuestos y periodos que se precisan a continuación, siempre que cuenten con experiencia y perfil idóneos:

- a) Académico: impartir docencia en alguno de los planes de estudio de esta Unidad, por un periodo mínimo de tres trimestres y máximo de seis. Este apoyo se considerará a partir del trimestre 27-I y hasta el 28-O.
- b) Administrativo de confianza: apoyar las actividades administrativas que se determinen conforme a las necesidades de los servicios y a la disponibilidad institucional, siempre y cuando no se afecten las condiciones laborales de las personas ni las actividades que se desarrollan en el lugar de adscripción. Ese apoyo se considerará por un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año.

SEGUNDO

Las actividades que, en los términos de este Acuerdo desarrolle el personal académico, serán consideradas como una comisión, en términos del artículo 139, fracción IV del RIPPPA, por lo que los departamentos de adscripción del personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, estarán en posibilidades de realizar contrataciones por tiempo determinado con base en esa causal.

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

TERCERO

Las personas titulares de las dependencias universitarias de la Unidad Lerma, que requieran este apoyo deberán presentar la propuesta ante la titular de la Secretaría de esta Unidad, con la aceptación por escrito de la persona interesada, así como de la titular de la dirección de división y de la jefatura del departamento, o de la dependencia administrativa a la que esté adscrito.

La persona titular de la Secretaría de la Unidad Lerma informará a la titular de la Secretaría General, así como a la titular de la Secretaría de la Unidad de adscripción del personal, para los efectos administrativos conducentes.

CUARTO

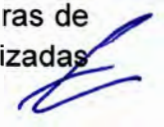
Mientras dure la comisión, el personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma quedará relevado de cargas docentes en el departamento de adscripción, excepto de las actividades relacionadas con la dirección de idóneas comunicaciones de resultados o tesis, y se obligará a impartir la docencia que le asigne la persona titular de la jefatura de departamento correspondiente de la Unidad Lerma. Asimismo, podrá continuar con las actividades de investigación en la unidad de adscripción, o desarrollar estas y demás compatibles con la comisión, conforme a lo acordado con la unidad de origen.

QUINTO

El personal que apoye temporalmente las actividades académicas o administrativas de la Unidad Lerma conservará sus derechos y obligaciones laborales y, una vez concluido el periodo por el cual proporcionarán el apoyo, se reincorporará a las actividades académicas o administrativas, según sea el caso, en el lugar de adscripción.

SEXTO

Al concluir la comisión, las personas titulares de las direcciones de división, juntamente con las jefaturas de departamento correspondientes, informarán a la Secretaría de la Unidad Lerma, así como a las personas titulares de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento de adscripción del personal académico, sobre las actividades realizadas durante el periodo de apoyo.



Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

Para el caso del personal administrativo, la persona titular de la dependencia administrativa receptora informará a la Secretaría de la Unidad Lerma, así como a la persona titular de la dependencia administrativa a la que esté originalmente adscrito.

SÉPTIMO

Las personas titulares de las dependencias de la Unidad Lerma, con base en la disponibilidad presupuestal, podrán otorgar apoyos al personal que se incorpore temporalmente a las actividades de esta Unidad.

OCTAVO

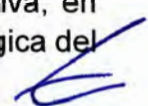
Para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, el personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma podrá presentar las solicitudes ante la secretaría académica correspondiente de la Unidad Lerma o de su unidad de adscripción, en términos del artículo 274-9 del RIPPPA, conforme al criterio siguiente:

- a) Las solicitudes se presentarán en la secretaría académica de la unidad donde se haya impartido docencia el mayor número de trimestres que se consideren para esta Beca.
- b) Si se impartió docencia en igual número de trimestres en ambas unidades, el personal académico elegirá donde presentar su solicitud.

La secretaría académica donde se haya presentado la solicitud recabará la información prevista en el artículo 274-5 del RIPPPA, a efecto de que se considere al emitir el dictamen correspondiente.

NOVENO

La Secretaría de la Unidad Lerma, en coordinación con la Secretaría General, presentará al Rector General un informe anual sobre el impacto del apoyo académico y administrativo recibido, que contenga una evaluación sobre su contribución al cumplimiento de los planes de estudio, la ampliación y retención de la matrícula, así como la eficiencia operativa, en consonancia con el sistema de seguimiento e indicadores del Plan de Gestión Estratégica del Rectorado General XV 2025-2029.



Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

SEGUNDO

El personal académico que actualmente apoye o haya apoyado el desarrollo de las actividades académicas de la Unidad Lerma en términos del Acuerdo 09/2023, podrá continuar o volver a brindar este apoyo siempre que se obtenga la aceptación en términos del punto **TERCERO** del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026.

Atentamente
In Calli Ixcachuicopa – Casa abierta al tiempo


Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General